



Campeonato de España Sub-23

CLÁUSULA DE GÉNERO

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en la presente Circular se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que se refiere a uno u otro género.

CLÁUSULA DIFUSIÓN IMÁGENES MENORES

La difusión de imágenes de los atletas menores de edad está protegida, y su uso, cualquiera que sea su finalidad, debe ser autorizado expresamente por la RFEA o por el titular correspondiente. Su uso o publicación no autorizada, ya sea en redes sociales o en cualquier otro medio, se encuentra expresamente prohibida.

El incumplimiento podrá dar lugar a la apertura del correspondiente expediente disciplinario conforme al Reglamento Disciplinario de la RFEA, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos y protección del menor.

Art. 1) ORGANIZACIÓN

La Real Federación Española de Atletismo, en colaboración con la Federación Extremeña de Atletismo, la Diputación de Cáceres y la Junta de Extremadura, organizará el Campeonato de España Sub-23, que tendrá lugar los días 11 y 12 de julio de 2026, en la Ciudad Deportiva de la Junta de Extremadura (Cáceres).

Art. 2) PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE ADMISIÓN

Podrán tomar parte los atletas con licencia RFEA en vigor, no suspendida ni sujeta a sanción disciplinaria que impida su participación a fecha de cierre de inscripciones, nacidos en 2004, 2005 y 2006 que hayan obtenido las marcas mínimas establecidas dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 hasta las 23:59 horas (hora peninsular española) del 28 de junio de 2026 inclusive.

Hombres	Prueba	Mujeres
10.75	100 m	12.05
21.75	200 m	24.85
48.00	400 m	56.25
1:50.25	800 m	2:11.00
3:50.00	1.500 m	4:35.00
14:25.00	5.000 m / 5 km	17:20.00
14.75	110/100 m vallas	14.40
54.25	400m vallas	1:03.00
9:10.00	3.000 m obstáculos	11:10.00
2.04	Salto de Altura	1.68
4.95	Salto con Pértiga	3.55
7.40	Salto de Longitud	5.85
14.70	Triple Salto	12.00
14.30	Lanzamiento de Peso	12.25
44.00	Lanzamiento de Disco	41.50
51.00	Lanzamiento de Martillo	47.00



59.00	Lanzamiento de Jabalina	40.00
6.450	Decatlón / Heptatlón	4.300
46:30.00	10.000 m / 10 km marcha	55:15.00
<u>1h40:00</u>	<i>Media maratón Marcha</i>	<u>1h55:00</u>

2.1 Criterios de validez para la aceptación de marcas.

Las marcas obtenidas en competiciones internacionales deberán figurar en bases oficiales reconocidas por World Athletics o ser acreditadas documentalmente antes del cierre de inscripciones.

En las pruebas de velocidad y vallas únicamente se admitirán marcas obtenidas mediante cronometraje eléctrico, no siendo válidas las registradas con cronometraje manual.

En todas las pruebas se admitirán marcas conseguidas en competiciones celebradas en Short Track, siempre que cumplan las condiciones reglamentarias exigidas.

En el caso de las marcas obtenidas al Aire Libre en 100 m, 100 m vallas, Salto de Longitud y Triple Salto, deberá haberse registrado la velocidad del viento conforme a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de World Athletics (Reglas 17.8 a 17.13 para carreras y 29.10 a 29.12 para concursos). No se admitirán marcas con viento favorable superior a +2,0 m/s.

En las pruebas combinadas, y exclusivamente a efectos de determinar el cumplimiento de la marca mínima de participación, deberán haberse respetado las condiciones reglamentarias en cada una de las pruebas individuales. En aquellas pruebas en las que se registre la velocidad del viento, se considerará válida la marca cuando se cumpla al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que en ninguna de las pruebas individuales el viento favorable supere los +4,0 m/s.
- Que el promedio de la velocidad del viento, calculado como la suma algebraica de las velocidades registradas en las pruebas en las que se mide el viento dividido por el número de dichas pruebas, no supere los +2,0 m/s

Art. 3) ADMISIÓN POR CUOTA Y REPESCA

3.1 Cuota máxima por prueba

La cuota participación por prueba será la siguiente:

- 100 m, 200 m, 100/110 m vallas 32 atletas
- 400 m, 800 m y 400 m vallas 24 atletas
- 1500 m 36 atletas
- 5000 m 18 atletas
- Obstáculos 15 atletas
- Marcha 20 atletas
- Concursos y combinadas 14 atletas

3.2 Procedimiento de cobertura de plazas (repesca)

En caso de que el número de atletas con marca mínima no alcance la cuota de participación establecida para cada prueba, la RFEA podrá aceptar, por riguroso orden de marca y hasta alcanzar la cuota de participación indicada mediante el procedimiento de repesca, aceptando a los atletas:

- Con licencia RFEA en vigor.



- Debidamente inscritos en el plazo establecido.
- Que cumplan los criterios de marca de repesca establecidos por la RFEA.

Se tramitará invitación para participar a los atletas inscritos en plazo cuando presenten mejor marca que la indicada en el siguiente cuadro:

Hombres	Prueba	Mujeres
11.10	100 m	12.80
22.35	200 m	26.30
50.00	400 m	59.90
1:55.50	800 m	2:22.00
3:58.00	1.500 m	4:59.00
15:15.00	5.000 m / 5 km	18:10.00
16.10	110/100 m vallas	16.25
57.00	400m vallas	1:07.50
9:30.00	3.000 m obstáculos	12:00.00
1.94	Salto de Altura	1.61
4.40	Salto con Pértiga	3.30
6.90	Salto de Longitud	5.40
14.20	Triple Salto	11.40
13.40	Lanzamiento de Peso	11.00
38.50	Lanzamiento de Disco	34.00
50.00	Lanzamiento de Martillo	37.00
50.00	Lanzamiento de Jabalina	37.00
5.000	Decatlón / Heptatlón	3.600
52:30.00	10.000 m / 10 km marcha	59:00.00
<i>1h45:00</i>	<i>Media maratón Marcha</i>	<i>1h58:00</i>

3.3 Desempates

En caso de empate para la adjudicación de la última plaza disponible en la repesca, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

- Se atenderá a la segunda mejor marca válida obtenida en otra prueba dentro del período de validez establecido.
- De persistir el empate, se considerará la tercera mejor marca, y así sucesivamente.
- Si tras aplicar todos los criterios anteriores el empate subsistiera, la plaza se resolverá mediante sorteo supervisado por el departamento de competición de la RFEA, dejándose constancia formal del mismo.

Art. 4) INVITACIONES

La RFEA podrá tramitar invitaciones a atletas con licencia RFEA en vigor por razones de interés deportivo objetivo del campeonato, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente designado por la RFEA, que deberá tener carácter colegiado o actuar por delegación del órgano directivo correspondiente.



Dichas invitaciones deberán respetar en todo caso la cuota máxima de participación establecida para cada prueba en el presente artículo, sin que puedan suponer ampliación alguna de la misma.

La concesión de invitaciones tendrá carácter excepcional y no generará derecho ni precedente alguno en favor de terceros.

Art. 5) PARTICIPACIÓN DE ATLETAS EXTRANJEROS INVITADOS SIN LICENCIA RFEA

La RFEA podrá autorizar, con carácter excepcional, la participación de atletas pertenecientes a Federaciones Miembro de otros países que no tengan licencia RFEA, previa solicitud formal cursada por su federación nacional correspondiente y aceptación expresa por parte de la RFEA.

La participación de estos atletas no tendrá efectos clasificatorios para el Campeonato de España ni generará derecho a medalla, título, clasificación oficial ni premios económicos.

En todo caso, los atletas extranjeros deberán acreditar el cumplimiento de las marcas mínimas de participación establecidas en el Art. 2) de la presente normativa, dentro del período de validez correspondiente y conforme a las condiciones reglamentarias exigidas.

La participación de atletas extranjeros que no dispongan de licencia RFEA se considerará adicional a la cuota establecida para atletas con licencia RFEA, sin que su inscripción reduzca en ningún caso el número de plazas asignadas a estos últimos. La aceptación de dichas inscripciones quedará condicionada a la disponibilidad organizativa y no implicará, en ningún supuesto, un aumento de la cuota máxima de participación por prueba.

Art. 5 bis) Solicitud, documentación y efectos en resultados

1. Participación por invitación. La participación de atletas extranjeros en el Campeonato podrá autorizarse exclusivamente por invitación de la RFEA, por razones de interés deportivo u organizativo, y sin que dicha invitación genere derecho, precedente ni obligación para ediciones posteriores.
2. Plazo orientativo de solicitud. La solicitud para obtener una invitación deberá presentarse con carácter general hasta siete (7) días naturales antes del inicio del Campeonato. Excepcionalmente, la RFEA podrá valorar solicitudes presentadas fuera de dicho plazo cuando concurren circunstancias justificadas (p. ej., reajustes de participación internacional, sustituciones por lesión u oportunidades de interés deportivo), sin que ello implique su aceptación automática.
3. Forma de solicitud. La solicitud se presentará a través de la Federación Nacional del atleta o por el cauce oficial que establezca la RFEA, indicando de manera expresa: atleta, prueba solicitada, mejor marca y fecha/lugar de consecución, así como datos de contacto del responsable federativo.
4. Documentación mínima exigible. Para la tramitación de la invitación, y como mínimo, deberá aportarse:
 - a) Acreditación de identidad (pasaporte/DNI equivalente).
 - b) Autorización o conformidad de su Federación Nacional para participar en el Campeonato.
 - c) Justificación de marca (certificación federativa, enlace oficial de resultados o documento equivalente verificable).
 - d) Declaración de aceptación de la normativa técnica y organizativa aplicable durante la competición (incluida la información técnica y las decisiones de jueces/organización).
5. Cupo y efectos sobre la admisión. La invitación de atletas extranjeros:



- a) La participación de atletas extranjeros sin licencia RFEA tendrá carácter adicional y no computará dentro de la cuota máxima de participación prevista para la prueba, sin afectar en ningún caso a la cuota reservada a atletas con licencia RFEA. No será tramitada por los mecanismos de mínima/repesca, sino únicamente por autorización expresa de la RFEA.
 - b) En caso de limitaciones técnicas (número de calles, rondas, etc.), la RFEA podrá denegar o condicionar la invitación para garantizar el correcto desarrollo de la competición.
6. Reflejo en listas y resultados (fuera de clasificación oficial). Los atletas extranjeros invitados:
- a) Figurarán en listas de salida y resultados con indicación específica (p. ej., "INV")
 - b) Podrán aparecer con su marca/tiempo real, pero su participación se considerará fuera de clasificación oficial del Campeonato de España, sin derecho a título, medalla, clasificación oficial ni cualquier otro efecto federativo asociado al Campeonato.
 - c) La clasificación oficial del Campeonato se elaborará exclusivamente con atletas con derecho a clasificación conforme a las presentes Normas.
7. Régimen técnico durante la competición. La participación competitiva del atleta extranjero invitado (rondas, acceso a finales, intentos de mejora en concursos, etc.) se ajustará a lo establecido para atletas extranjeros en las presentes normas y, en su defecto, a la normativa técnica aplicable, sin perjuicio de las limitaciones específicas previstas para no alterar la clasificación oficial del campeonato.

Art. 6) LIMITACIONES DEPORTIVAS APLICABLES A ATLETAS EXTRANJEROS

Los atletas extranjeros, tanto aquellos sin licencia RFEA como aquellos que, disponiendo de licencia RFEA, no posean nacionalidad española, estarán sujetos a las siguientes limitaciones:

- a) En las pruebas de concurso (saltos y lanzamientos), únicamente podrán realizar los tres (3) intentos iniciales, sin derecho a progresar a los intentos de mejora.
- b) En las pruebas de pista con rondas eliminatorias, podrán participar hasta la fase de semifinal, sin derecho a acceder a la final.
- c) No figurarán en la clasificación oficial del Campeonato a efectos de medalla, título o cómputo estadístico nacional.

Estas limitaciones tendrán carácter general y automático, sin necesidad de resolución individual adicional.

Art. 7) CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RELEVOS 4 x 100 m. Tendrán derecho a participar los equipos que, habiendo presentado estadillo como límite el 22 de junio a las 23:59, muestren mejor marca según los siguientes criterios:

- a. Participarán los 6 clubes masculinos y los 6 clubes femeninos que acrediten la mejor marca de la presente temporada a fecha 21 de junio, siempre que dicha marca haya sido obtenida en competición oficial y en condiciones plenamente reglamentarias.
 - Todos los integrantes del relevo deberán ser de categoría sub-23, pertenecer al club en la presente temporada (o alguno de sus filiales) y cumplir las normas de participación establecidas.
 - En caso de empate en las marcas de inscripción entre dos o más clubes, se tendrá en cuenta la segunda mejor marca del relevo, clasificándose el club que acredite la segunda mejor marca en la temporada en vigor.
 - Si el empate se hubiera producido en la misma carrera, la clasificación se resolverá atendiendo al puesto obtenido en dicha prueba.
- b. Participarán 2 clubes, masculinos y femeninos adicionales que obtengan la mejor suma de puntos según la Tabla **WA 2025** calculada a partir de las marcas de 4 atletas distintos en la presente temporada, hasta el 5 de julio en las pruebas de 100 m o 200 m.



- Las marcas deberán haberse conseguido en competición oficial y en condiciones plenamente reglamentarias, incluyendo, entre otros requisitos, cronometraje eléctrico y medición válida del viento mediante anemómetro.
- En caso de empate en la suma de puntos entre dos o más clubes para acceder al campeonato, se clasificará el club cuyo cuarto atleta tenga la mejor puntuación según la Tabla World Athletics 2025.
- Si el empate persistiera, se comparará la puntuación del tercer atleta; de mantenerse el empate, se continuará sucesivamente con la puntuación del segundo atleta con mejor marca, y en su caso del primer atleta.

En el caso de que quede libre alguna plaza vacante por alguno de los sistemas de clasificación (marca del relevo o suma de marcas individuales) se admitirá automáticamente al siguiente solicitante del otro sistema de clasificación y así sucesivamente. En el caso de que un club presente solicitud por ambos conductos, y sea admitido por ambos, ocupará plaza por el sistema de suma de marcas.

De acuerdo con las inscripciones recibidas, la RFEA procederá a la invitación de los 8 equipos que se comunicará a los clubes participantes el 7 de julio. Las inscripciones definitivas deberán realizarse a través de la Intranet de la RFEA ([Call Room](#)), hasta el 6 de julio, al igual que el resto de las pruebas.

El sorteo de calles será efectuado por la RFEA con el siguiente criterio:

- 4 mejores marcas de relevo sortearán calles 4, 5, 6 y 7
- 2 siguientes marcas de relevo sortearán calles 3 y 8
- 2 siguientes marcas de relevo sortearán calles 1 y 2

Los equipos que accedan como suma de marcas:

- Si poseen marca de relevo en el periodo sortearán según esta
- Si no poseen marca en el periodo sortearán como 7ª y/o 8ª marcas

Art. 8) NORMAS TÉCNICAS

1. Reglamento aplicable

La competición se desarrollará conforme a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de World Athletics vigente, en lo relativo a distancias, alturas de vallas, pesos de los artefactos de lanzamiento y demás especificaciones técnicas aplicables a cada categoría.

2. Confección de series y sistemas de clasificación

En las pruebas disputadas por calles, la composición de las series eliminatorias se establecerá en función del número de atletas inscritos y de sus mejores marcas válidas de la temporada.

El sistema de clasificación para la ronda siguiente se hará constar expresamente en las listas oficiales de salida.

Será responsabilidad de los clubes y atletas consignar correctamente en el momento de la inscripción las mejores marcas válidas de la temporada, a efectos de confección de series y asignación de calles.



3. Progreso a mejora en concursos

En las pruebas de saltos horizontales (*longitud y triple*) y lanzamientos (*peso, disco, martillo y jabalina*), todos los atletas dispondrán de tres intentos iniciales, realizados en el orden determinado por el sorteo previo. Finalizados los tres primeros intentos:

- Los diez (10) mejores atletas accederán al cuarto intento.
- Tras el cuarto intento, los ocho (8) mejores atletas accederán al quinto intento.
- Tras el quinto intento, los seis (6) mejores atletas accederán al sexto y último intento.

La clasificación intermedia se establecerá conforme a lo dispuesto en el Reglamento Técnico de World Athletics.

4. Altura de los listones

Las alturas iniciales y progresiones del listón en las pruebas de salto de altura y salto con pértiga se determinarán en función de las inscripciones.

En las pruebas combinadas, la altura inicial será la más baja de las solicitadas por los participantes, aplicándose posteriormente la progresión establecida en la normativa específica del campeonato.

DECATLON HOMBRES		Hasta igualar o superar	Después ...
Salto de Altura	de 6 en 6 cm	1.66	de 3 en 3 cm
Salto con Pértiga	de 20 en 20 cm	3.65	de 10 en 10 cm
HEPTATLON MUJERES		Hasta igualar o superar	Después ...
Salto de Altura	de 6 en 6 cm	1.46	de 3 en 3 cm

5. Acceso a la ronda final

En todas las pruebas se aplicarán los criterios de progresión establecidos en el Reglamento Técnico de World Athletics vigente, con las siguientes puntualizaciones específicas para el presente Campeonato:

- Los atletas de nacionalidad extranjera no podrán acceder a la ronda final, así como, a los intentos de mejora en concursos.
- En la prueba de 100 m, 200 m, 400 m y 800 m, 100/110 m vallas y 400 m vallas clasificarán ocho (8) atletas para la final.
- En la prueba de 1500 m clasificarán doce (12) atletas para la final.

Art. 9) INSCRIPCIONES

Las inscripciones deberán formalizarse exclusivamente a través de la plataforma oficial extranet de la RFEA ([Call Room](#)) hasta las 23:59 horas del lunes 29 de junio de 2026 (hora peninsular española). No se admitirán inscripciones fuera de plazo.

La tasa o importe de la inscripción de pruebas individuales será de diez euros (10 €) por atleta y prueba, que deberá abonarse mediante el sistema de domiciliación bancaria a través del club correspondiente o, en el caso de atletas independientes, a través de su Federación Autonómica. También será posible el abono de la tasa o importe de la inscripción mediante tarjeta de crédito.



En el momento de formalizar la inscripción, deberá seleccionarse expresamente la prueba o pruebas en la que el atleta solicita participar, siendo responsabilidad exclusiva del club, o del atleta independiente, en su caso, elegir aquella en la que conste la mejor marca válida o el mejor valor de marca a efectos de admisión.

En caso de que la marca recuperada por el sistema no coincida con la esperada, deberá ponerse en conocimiento del departamento de competición de la RFEA antes del cierre del plazo de inscripción, a través de los canales oficiales habilitados al efecto. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán modificaciones ni reclamaciones relativas a la marca declarada.

Art. 9 bis) Publicación de listas, renunciaciones, subsanación de errores, y carácter definitivo de la admisión

Finalizado el plazo oficial de inscripción establecido en el Art. 9, la RFEA publicará en su página web oficial la lista provisional de atletas inscritos que cumplen los criterios de marca mínima de participación establecidos en la presente normativa.

Una vez publicada la lista provisional de atletas admitidos que cumplan el criterio de marca mínima de participación, se abrirá un plazo improrrogable de 24 horas, que finalizará a las 17:00 horas del 1 de julio de 2026, para que los atletas puedan formalizar su renuncia a la participación en cualquiera de las pruebas en las que hayan sido admitidos o para la subsanación de errores materiales o administrativos detectados en las inscripciones.

A efectos de subsanación de errores materiales o administrativos, también se publicará la relación de atletas que cumplen los criterios de repesca y que se encuentran a la espera de alcanzar la condición de admitidos, siempre que se produzcan vacantes dentro de la cuota de atletas asignada a cada prueba.

a. Renunciaciones

- La renuncia deberá formalizarse mediante comunicación expresa al departamento de competición de la RFEA, a través del correo electrónico indicado en el listado publicado el 30 de junio en la página web de la RFEA.
- Las vacantes que se produzcan dentro del plazo establecido serán cubiertas por el siguiente atleta que corresponda, conforme al orden de marca.
- Una vez finalizado dicho plazo, no se realizarán nuevas repescas ni se cubrirán las plazas que pudieran quedar vacantes, aunque las bajas sean comunicadas con posterioridad.

b. Subsanación de errores administrativos

1. Durante este plazo únicamente podrán corregirse:
 - a. Errores en la prueba seleccionada.
 - b. Incidencias en la recuperación de marca.
 - c. Omisiones o defectos administrativos debidamente acreditados.

En el supuesto de que el error fuese imputable al club o al atleta independiente (incluyendo la falta de inscripción en plazo, selección incorrecta de prueba o cualquier otra negligencia administrativa), la subsanación quedará condicionada al abono de una tasa administrativa de 150 euros por atleta y prueba,



Finalizado el plazo de subsanación, la RFEA publicará la lista definitiva de atletas admitidos, que incluirá:

- a. Los atletas con marca mínima.
- b. Los atletas admitidos por criterio de repesca, hasta completar la cuota máxima establecida para cada prueba conforme al Art. 4.

La lista definitiva tendrá carácter firme y vinculante. Una vez publicada:

- c. No se realizarán nuevas repescas.
- d. No se completarán las cuotas en caso de bajas posteriores.
- e. No se admitirán nuevas inclusiones fuera de plazo.

Reclamaciones relativas a inscripciones y admisión. Las reclamaciones que versen exclusivamente sobre el procedimiento de inscripción, admisión por cuota, repesca, desempates y/o inclusión/exclusión de atletas deberán presentarse ante el Comité de Competición de la RFEA por escrito y a través de los canales oficiales, en un plazo improrrogable de veinticuatro (24) horas a contar desde la fecha y hora de publicación en la web oficial de la RFEA de la lista definitiva de atletas admitidos (hora peninsular española). Transcurrido dicho plazo, no se admitirán reclamaciones en esta materia, sin perjuicio de la facultad excepcional prevista en la normativa para supuestos de especial relevancia debidamente acreditados.

- e) No obstante, con carácter estrictamente excepcional, el Comité de Competición de la RFEA podrá autorizar, mediante resolución motivada y previa acreditación de circunstancias objetivas de especial relevancia deportiva o institucional, la inclusión de un atleta fuera de los plazos establecidos, siempre que dicha inclusión no suponga el incumplimiento ni la superación de la cuota fijada. Esta facultad tendrá carácter discrecional, y su ejercicio no generará precedente ni derecho alguno a favor de terceros.

Art. 10) CONFIRMACIONES

Las confirmaciones de participación deberán realizarse exclusivamente a través de la aplicación telemática oficial habilitada por la RFEA.

El miércoles 8 de julio por la tarde el club recibirá, en la dirección de correo electrónico registrada en la base de datos federativa, el enlace de acceso a la aplicación de confirmaciones. En caso de no haberlo recibido antes de las 12:00 horas del 9 de julio el club deberá comunicarlo de forma inmediata al departamento de competiciones de la RFEA a través de los canales oficiales habilitados.

Los plazos de confirmación serán los siguientes:

- Pruebas que se disputen el sábado por la mañana: hasta las 20:00 horas del viernes.
- Resto de pruebas: hasta las 12:00 horas del sábado.

El delegado del club será el responsable exclusivo de confirmar la participación de cada atleta en las pruebas en las que figure inscrito.

La falta de confirmación dentro del plazo establecido supondrá la renuncia automática e irrevocable a participar en la prueba correspondiente.



Los atletas independientes deberán formalizar su confirmación conforme al procedimiento que se establezca en la información técnica del campeonato.

Art. 10 bis) Incomparecencia tras confirmación ("DNS")

Concepto de incomparecencia. Se considerará incomparecencia (DNS) cuando un atleta que hubiera confirmado su participación no se presente, sin causa justificada, en la Cámara de Llamadas, en el área de salida o en el área de concurso dentro de los horarios establecidos en la información técnica y/o por los oficiales de competición, impidiendo o alterando el normal desarrollo de series, rondas o concursos.

Obligación de comunicación inmediata. En caso de lesión, enfermedad o cualquier circunstancia que impida la participación tras haber confirmado, el atleta (a través del delegado del club, o por el procedimiento previsto para independientes) deberá comunicarlo tan pronto como sea conocido y, en todo caso, antes del cierre de la Cámara de Llamadas o del momento que determine la organización en la información técnica.

1. Causa justificada y acreditación. Se considerará causa justificada, entre otras, la lesión o enfermedad sobrevenida, o supuestos de fuerza mayor, siempre que estén debidamente acreditados.

A estos efectos:

- La lesión o enfermedad deberá justificarse mediante parte o certificado médico emitido por facultativo competente.
- La fuerza mayor deberá acreditarse documentalmente en la medida de lo posible.
- La documentación justificativa deberá remitirse al departamento de competición en un plazo máximo de 24 horas desde la finalización de la jornada en la que el atleta debía competir, salvo que la organización establezca un plazo diferente en la información técnica.

1. Consecuencias por incomparecencia injustificada. La incomparecencia injustificada podrá conllevar, sin perjuicio de la normativa disciplinaria aplicable, las siguientes consecuencias:

- Pérdida del importe de inscripción correspondiente a la prueba confirmada, sin derecho a devolución.
- En caso de reiteración o de apreciarse mala fe o abuso del procedimiento se remitirá de oficio al juez único de disciplina a los efectos disciplinarios oportunos. (p. ej., confirmaciones sistemáticas sin intención de competir).

2. Rondas sucesivas y pruebas por equipos. En pruebas con rondas, la incomparecencia en cualquiera de ellas se entenderá como renuncia a la prueba a todos los efectos. En pruebas por equipos, la incomparecencia se imputará al equipo/club en los términos que determine la información técnica y la normativa aplicable.

Art. 11) RETIRADA DE DORSALES

Los dorsales y acreditaciones del equipo deberán ser recogidos exclusivamente por el delegado del club o por persona debidamente autorizada por éste, en el lugar designado por la organización y dentro de los siguientes horarios:

- Viernes: 18:00 a 20:00
- Sábado: 08:00 a 12:00 y de 17:00 a 20:00
- Domingo: 08:00 a 12:00 y de 17:30 a 19:30



No se garantiza la entrega fuera de los horarios establecidos.

Durante la competición, y especialmente en el acceso a la Cámara de Llamadas, los atletas deberán portar obligatoriamente la licencia federativa digital en vigor o documento oficial que acredite su identidad, pudiendo ser requerida su exhibición en cualquier momento por los oficiales de la competición.

La falta de acreditación o de identificación válida podrá impedir la participación del atleta hasta su correcta verificación.

Art. 12) ACREDITACIONES DE DELEGADOS DE EQUIPO, ENTRENADORES Y TÉCNICOS AUTORIZADOS

12.1 Acreditaciones asociadas a los clubes

El número máximo de acreditaciones que cada club podrá solicitar se determinará en función del número total de atletas inscritos, conforme al siguiente criterio:

- De 1 a 5 atletas: 1 acreditación.
- De 6 a 10 atletas: 2 acreditaciones.
- De 11 a 15 atletas: 3 acreditaciones.
- A partir de 16 atletas: 1 acreditación adicional por cada cinco (5) atletas o fracción superior a dos.

Dentro de este cupo máximo deberán incluirse todas las personas acreditadas por el club, ya sean delegados, entrenadores o cualquier otro personal de apoyo (médicos, fisioterapeutas u otros técnicos).

Todos los acreditados deberán estar en posesión de licencia RFEA en vigor, en cualquiera de las categorías reconocidas (atleta, juez, entrenador, técnico auxiliar u oficial).

Conforme a lo establecido en el marco legal vigente, solo los entrenadores de Alto Rendimiento podrán ser acreditados respecto de atletas de categoría Sub-23. En todo caso, su acreditación deberá computarse dentro del cupo asignado al club.

Los entrenadores de tecnificación y técnicos auxiliares (monitores) no podrán ser acreditados como entrenadores y deberán incluirse, en su caso, dentro del cupo general de acreditaciones del club.

El delegado del club, debidamente acreditado y con licencia RFEA en vigor, tendrá autorización de acceso únicamente a las zonas generales de la instalación destinadas a público o a circulación común y a las áreas operativas que la Organización determine expresamente para su función (p. ej., secretaría de competición/acreditaciones, zona de información y atención a clubes y accesos habilitados para trámites).

El acceso del delegado a la zona de calentamiento quedará estrictamente restringido a los supuestos en que deba acompañar a un miembro de la Organización y exista una causa debidamente justificada vinculada a la gestión o resolución de un incidente, sin que en ningún caso pueda permanecer en dicha zona ni realizar funciones propias de entrenador, salvo habilitación expresa conforme a su licencia federativa, la cualificación académica y el resto de los requisitos exigibles.

12.2 Acreditaciones de Entrenadores Personales

Los entrenadores personales de los atletas únicamente podrán ser acreditados cuando:



- Dispongan de licencia RFEA en vigor como entrenador.
- Figuren como entrenador del atleta en la licencia federativa correspondiente.

Conforme a lo establecido en el marco legal vigente, solo los entrenadores de Alto Rendimiento podrán ser acreditados respecto de atletas de categoría sub-23.

Los entrenadores de Tecnificación y técnicos auxiliares (monitores) no podrán ser acreditados como entrenadores.

Los entrenadores con licencia de Alto Rendimiento o de Tecnificación de la RFEA que no estén acreditados por ningún club ni vinculados como entrenador de atleta participante podrán acceder a la instalación como público pero no podrán acceder en ningún caso a zonas técnica ni de competición.

Los entrenadores y técnicos que no dispongan de la acreditación correspondiente no podrán acceder, bajo ningún concepto, a la zona de calentamiento.

La solicitud de acreditaciones deberá formalizarse a través del enlace oficial habilitado al efecto finalizando a las 9:00 horas del viernes 3 de julio de 2026.

SOLICITUD DE ACREDITACION DE ENTRENADORES Y DELEGADOS DE EQUIPOS

12.3 Acreditación de técnicos, oficiales y delegados: publicación, subsanación, documentación obligatoria y salvaguarda

Finalizado el plazo oficial de solicitud de acreditaciones, la RFEA publicará en su página web oficial la relación provisional de técnicos y delegados acreditados.

1. Plazo de subsanación y límite temporal

Desde la publicación de dicha relación provisional y hasta 72 horas antes del inicio oficial del Campeonato, se habilitará un plazo improrrogable para la subsanación de errores materiales o administrativos detectados en las solicitudes.

2. Subsanaciones admisibles

Durante este periodo, únicamente podrán corregirse:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI/NIE/pasaporte).
- Entidad/club de adscripción o condición de independiente, debidamente acreditada.
- Rol solicitado (técnico/delegado) y, cuando proceda, equipo/prueba asociada.
- Incidencias administrativas relativas a licencia federativa, cualificación o documentación exigida, siempre que la situación sea subsanable.

3. Documentación obligatoria

La concesión y validez de la acreditación quedará condicionada a que la persona solicitante aporte en tiempo y forma toda la documentación exigida, incluyendo, entre otros, el certificado negativo de delitos de naturaleza sexual vigente, así como cualquier otro documento, acreditación o declaración requerida por la normativa aplicable y por la organización del Campeonato. La ausencia, caducidad o falta de validez de la documentación podrá conllevar la denegación o retirada de la acreditación.



4. Cierre definitivo: sin altas ni cambios

No se admitirá ninguna solicitud nueva ni modificación (incluida la subsanación de errores) fuera de plazo, y en ningún caso dentro de las 72 horas previas al inicio del Campeonato.

5. Recargo por errores imputables al solicitante o al club

Si el error fuese imputable al club o a la persona solicitante (incluyendo la falta de solicitud en plazo, datos incorrectos o incompletos, omisiones documentales o cualquier otra negligencia administrativa), la subsanación quedará condicionada al abono de una tasa administrativa de 150 euros por persona, sin que ello garantice la concesión de la acreditación si se hubiera superado la cuota máxima o existieran limitaciones organizativas.

6. Obligación de cumplimiento en materia de salvaguarda y protección

Los técnicos y delegados acreditados quedan obligados a conocer y cumplir, en todo momento, las políticas, protocolos y procedimientos de salvaguarda, protección y conducta vigentes, así como las instrucciones de la organización. El incumplimiento podrá conllevar la revocación inmediata de la acreditación y, en su caso, la adopción de las medidas disciplinarias que procedan.

Art. 13) HORARIO

El horario oficial podrá ser modificado por razones organizativas, técnicas o de fuerza mayor. Cualquier modificación será publicada en la web oficial de la RFEA.

1ª Jornada, sábado mañana 11 de julio			
Hora	Prueba	Sexo	Fase
9:00	100 m	Hombres	Decatlon
9:15	100 m vallas	Mujeres	Heptatlon
9:25	10000 m marcha	Mujeres	Final
9:35	Lanzamiento de Martillo	Hombres	Final
9:45	Salto de Longitud	Hombres	Decatlon
9:55	Salto de Altura	Mujeres	Heptatlon
10:30	Salto con Pértiga	Hombres	Final
10:35	100 m	Hombres	Eliminatorias
10:55	100 m	Mujeres	Eliminatorias
11:05	Lanzamiento de Peso	Hombres	Decatlon
11:20	110 m vallas	Hombres	Eliminatorias
11:45	100 m vallas	Mujeres	Eliminatorias
11:50	Lanzamiento de Disco	Hombres	Final
12:10	400 m	Hombres	Semifinal
12:25	400 m	Mujeres	Semifinal
12:45	200 m	Hombres	Eliminatorias
13:05	200 m	Mujeres	Eliminatorias

2ª Jornada, sábado tarde 11 de julio			
Hora	Prueba	Sexo	Fase
18:00	400 m vallas	Hombres	Semifinal
18:05	Lanzamiento de Jabalina	Hombres	Final
18:10	Salto de Altura	Hombres	Decatlon
18:15	Lanzamiento de Peso	Mujeres	Heptatlón



18:20	400 m vallas	Mujeres	Semifinal
18:35	Salto de Longitud	Mujeres	Final
18:40	800 m	Hombres	Semifinal
19:00	800 m	Mujeres	Semifinal
19:20	100 m	Hombres	Semifinal
19:30	100 m	Mujeres	Semifinal
19:45	200 m	Mujeres	Heptatlón
20:00	1500 m	Hombres	Semifinal
20:05	Lanzamiento de Jabalina	Mujeres	Final
20:10	Lanzamiento de Peso	Mujeres	Final
20:25	1500 m	Mujeres	Semifinal
20:30	Triple Salto	Hombres	Final
20:50	3000 m obstáculos	Mujeres	Final
21:10	400 m	Hombres	Decatlon
21:25	100 m	Hombres	Final
21:35	100 m	Mujeres	Final
21:45	5000 m	Hombres	Final

3ª Jornada, domingo mañana 12 de julio			
Hora	Prueba	Sexo	Fase
9:00	110 m vallas	Hombres	Decatlon
9:15	10000 m marcha	Hombres	Final
9:35	Lanzamiento de Disco	Hombres	Decatlon
9:45	Salto de Longitud	Mujeres	Heptatlón
10:00	Salto de Altura	Mujeres	Final
10:30	110 m vallas	Hombres	Semifinal
10:55	100 m vallas	Mujeres	Semifinal
11:00	Lanzamiento de Jabalina	Mujeres	Heptatlón
11:15	200 m	Hombres	Semifinal
11:15	Salto de Longitud	Hombres	Final
11:20	Salto con Pértiga	Hombres	Decatlon
11:40	200 m	Mujeres	Semifinal
12:05	400 m	Hombres	Final
12:15	Lanzamiento de Martillo	Mujeres	Final
12:30	400 m	Mujeres	Final
12:55	110 m vallas	Hombres	Final
13:10	100 m vallas	Mujeres	Final

4ª Jornada, domingo tarde 12 de julio			
Hora	Prueba	Sexo	Fase
18:30	Salto con Pértiga	Mujeres	Final
18:30	Triple Salto	Mujeres	Final
18:40	Salto de Altura	Hombres	Final
18:45	400 m vallas	Hombres	Final
18:55	400 m vallas	Mujeres	Final
19:00	Lanzamiento de Jabalina	Hombres	Decatlón



19:05	200 m	Hombres	Final
19:15	200 m	Mujeres	Final
19:30	800 m	Hombres	Final
19:40	800 m	Mujeres	Final
19:50	800 m	Mujeres	Heptatlón
20:00	1500 m	Hombres	Final
20:05	Lanzamiento de Disco	Mujeres	Final
20:10	1500 m	Mujeres	Final
20:20	3000 m obstáculos	Hombres	Final
20:25	Lanzamiento de Peso	Hombres	Final
20:40	1500 m	Hombres	Decatlón
20:50	5000 m	Mujeres	Final
21:15	4x100 m	Hombres	Final
21:30	4x100 m	Mujeres	Final

Art. 14) INTERPRETACIÓN NORMATIVA Y RÉGIMEN SUPLETORIO

La presente normativa se interpretará conforme al Reglamento de World Athletics, al Reglamento de Competición de la RFEA y a la legislación deportiva vigente. En caso de vacío normativo, corresponderá a la Dirección de Competición y Eventos de la RFEA resolver conforme a criterios de equidad deportiva y normativa aplicable.

Art. 15) RECLAMACIONES, RECURSOS E INSTANCIA FEDERATIVA COMPETENTE

Cualquier reclamación, impugnación o recurso relativo a la interpretación, aplicación o ejecución de la presente normativa, así como al procedimiento deportivo derivado de la misma, que no tenga carácter meramente administrativo o material, deberá formularse ante el Comité de Competición de la RFEA.

El Comité de Competición actuará como última instancia federativa en el ámbito interno, siendo sus resoluciones firmes y ejecutivas en vía federativa.

Las reclamaciones deberán presentarse por escrito, conforme los plazos y procedimientos establecidos en la normativa del comité de competición, y el reglamento disciplinario y demás normativa aplicable de la RFEA.

Lo dispuesto en el presente artículo se entiende sin perjuicio de las acciones que pudieran corresponder ante los órganos administrativos o jurisdiccionales competentes conforme a la legislación deportiva vigente.

Modifica:

(14-abr) Art 9) Se añade vínculo a solicitud de acreditación

(20-abr) Art 1) Se añade ciudad de celebración del campeonato

(30-abr) Art 7) Se añade contacto de incidencias

(11-jun) Se adapta normativa al formato y normas de inscripción aprobadas por la Junta de Gobierno

Art 2) Se añade mínima de participación de media maratón marcha en la prueba de 10.000 m marcha



ANEXO I. Glosario y definiciones

A efectos de la presente normativa, los términos que se indican a continuación se entenderán con el significado siguiente:

1. **RFEA:** Real Federación Española de Atletismo, entidad organizadora y competente para la gestión del procedimiento de inscripción, admisión, acreditaciones e interpretación normativa.
2. **Área de Competición y Eventos (RFEA):** unidad responsable de la gestión técnica y administrativa del campeonato (inscripciones, listas, repescas, sorteos y publicaciones), así como de resolver vacíos operativos en coordinación con la normativa aplicable.
3. **Normativa aplicable / régimen supletorio:** conjunto formado por el Reglamento de World Athletics, el Reglamento de Competición de la RFEA y la legislación deportiva vigente, aplicable para la interpretación y resolución de vacíos normativos.
4. **Plataforma oficial (Call Room / Extranet RFEA):** herramienta telemática habilitada por la RFEA para formalizar inscripciones dentro de plazo.
5. **Aplicación oficial de confirmaciones:** aplicación telemática habilitada por la RFEA para confirmar la participación en las pruebas en las que el atleta figure inscrito/admitido.
6. **Canales oficiales:** medios telemáticos determinados por la RFEA para comunicaciones formales (por ejemplo, incidencias de marca, recepción de enlaces, etc.).
7. **Hora peninsular española:** referencia horaria oficial para plazos y cierres establecidos en la normativa.
8. **Atleta (participante):** deportista que solicita participar en el campeonato mediante inscripción válida y conforme a los requisitos generales de la normativa.
9. **Licencia RFEA en vigor:** licencia federativa válida y activa exigida para determinados supuestos (p. ej., repesca e invitaciones), salvo lo previsto específicamente para atletas extranjeros invitados.
10. **Atleta independiente:** atleta que no tramita su afiliación con la RFEA asociada a un club y la realiza a través de su Federación Autonómica o la RFEA en los términos previstos para el pago y gestión de inscripción.
11. **Club:** entidad deportiva a través de la cual se tramitan inscripciones, pagos por domiciliación y confirmaciones mediante su delegado, en los términos previstos.
12. **Delegado de club / delegado del equipo:** persona responsable, por el club, de realizar confirmaciones y de retirar dorsales/acreditaciones, o reclamaciones en los horarios establecidos, o autorizar su retirada.
13. **Inscripción:** solicitud formal de participación realizada exclusivamente dentro del plazo y por la vía telemática establecida, seleccionando prueba(s) y vinculando la mejor marca válida a efectos de admisión.
14. **Importe/tasa de inscripción:** cuantía económica por atleta y prueba, abonada por domiciliación bancaria (vía club o Federación Autonómica para independientes).
15. **Marca recuperada por el sistema:** marca que la plataforma utiliza para el expediente de inscripción/admisión. Si no coincide con la esperada, debe comunicarse antes del cierre de inscripción por los canales oficiales.
16. **Marca mínima de participación:** marca exigida para cumplir el criterio de acceso directo por rendimiento, dentro del periodo de validez y condiciones reglamentarias.
17. **Marca de repesca:** marca que permite la admisión cuando no se completa la cuota con atletas con marca mínima, siguiendo orden de marca y cumpliendo requisitos.
18. **Período de validez de marcas:** intervalo temporal establecido para que una marca sea considerada a efectos de admisión (mínima o repesca) conforme a la normativa.



19. **Cuota máxima por prueba (cupo):** número máximo de participantes admitidos por prueba, según la tabla de cuotas.
20. **Admisión por cuota:** procedimiento por el cual la participación queda limitada al cupo máximo por prueba, ordenando la admisión conforme a marcas y criterios establecidos.
21. **Repesca:** procedimiento de cobertura de plazas cuando no se alcanza la cuota con marcas mínimas, aceptando atletas por orden de marca y hasta completar cupo, siempre que cumplan requisitos (licencia en vigor, inscripción en plazo y marca de repesca).
22. **Desempate (última plaza):** reglas aplicables cuando existe empate para la última plaza disponible (segunda mejor marca, tercera, etc., y finalmente sorteo supervisado por el Área de Competición).
23. **Invitación:** admisión excepcional, mediante resolución motivada, por interés deportivo objetivo, sin ampliar la cuota máxima de la prueba ni generar derecho o precedente.
24. **Lista provisional:** relación publicada por la RFEA tras el cierre de inscripciones (o del proceso aplicable) que permite identificar inscripciones/admisiones sujetas a comprobación y, en su caso, subsanación en plazo.
25. **Subsanación:** corrección limitada, dentro del plazo improrrogable establecido, de errores materiales o administrativos permitidos (p. ej., prueba seleccionada, incidencias de recuperación de marca u omisiones acreditadas).
26. **Error material o administrativo:** incidencia corregible dentro del periodo de subsanación, siempre que esté contemplada como subsanable por la normativa (por ejemplo, prueba seleccionada o recuperación de marca).
27. **Error imputable al club/atleta:** error derivado de negligencia administrativa (p. ej., selección incorrecta de prueba, falta de inscripción en plazo u omisiones), cuya subsanación puede quedar condicionada a recargo económico y sin garantía de admisión por cupo.
28. **Lista definitiva de admitidos:** relación publicada tras el cierre del plazo de subsanación, con carácter firme y vinculante; incluye atletas con marca mínima y, en su caso, atletas por repesca hasta completar el cupo.
29. **Carácter firme y vinculante:** cualidad de la lista definitiva que impide nuevas repescas o completado de cuotas por bajas posteriores, salvo supuesto estrictamente excepcional autorizado mediante resolución motivada.
30. **Renuncia:** manifestación formal del atleta de no participar (dentro del plazo habilitado), cuya vacante puede ser cubierta por repesca únicamente dentro del periodo previsto.
31. **Cierre definitivo de repescas:** momento a partir del cual no se realizan nuevas repescas ni se cubren vacantes, aunque se comuniquen bajas con posterioridad.
32. **Confirmación de participación:** trámite obligatorio (por vía telemática oficial) para mantener la plaza en la prueba; la falta de confirmación en plazo supone renuncia automática e irrevocable.
33. **Renuncia automática por falta de confirmación:** efecto inmediato de no confirmar dentro de plazo: pérdida irrevocable del derecho a participar en la prueba confirmada.
34. **Dorsal y acreditación:** elementos oficiales de identificación/participación que se retiran por el delegado del club (u autorizado) en horarios fijados; el atleta debe poder acreditar identidad/licencia cuando se requiera, especialmente en accesos como Cámara de Llamadas.
35. **Cámara de Llamadas:** zona/procedimiento previo a la competición donde pueden requerirse acreditaciones/identificación y se controla el acceso a participación conforme a la normativa y a la información técnica.
36. **Acreditación de técnicos/delegados/entrenadores:** autorización nominal para acceder a zonas determinadas del campeonato, sujeta a requisitos, cupos, documentación y plazos de solicitud/subsanación, incluida la obligación de cumplimiento en materia de salvaguarda.



37. **Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual:** documento exigible para la validez de la licencia y/o acreditación cuando proceda, cuya ausencia o falta de validez puede conllevar denegación o retirada.
38. **Salvaguarda, protección y conducta:** conjunto de políticas y protocolos cuyo cumplimiento es obligatorio para técnicos y delegados acreditados, pudiendo el incumplimiento implicar revocación de acreditación y medidas disciplinarias.
39. **Atleta extranjero invitado (sin licencia RFEA):** atleta perteneciente a federación miembro de otro país cuya participación puede ser autorizada excepcionalmente previa solicitud de su federación nacional y aceptación expresa de la RFEA, sin afectar a los cupos establecidos para cada prueba.
40. **Efectos clasificatorios / clasificación oficial:** la participación de atletas extranjeros invitados no produce efectos de clasificación del Campeonato de España (sin derecho a medalla, título, clasificación oficial ni premios).
41. **Limitaciones deportivas para atletas extranjeros:** restricciones automáticas (p. ej., solo 3 intentos iniciales en concursos y participación hasta semifinal en pruebas con rondas), así como su no inclusión a efectos oficiales del campeonato.
42. **Comité de Competición (RFEA):** órgano competente para reclamaciones, impugnaciones o recursos en el ámbito interno federativo, conforme a Reglamento y normativa aplicable.
43. **Horario oficial:** programación publicada por la RFEA, susceptible de modificación por razones organizativas, técnicas o de fuerza mayor, con publicación en web oficial.
44. **Fuerza mayor:** circunstancia extraordinaria que puede justificar modificaciones del horario u otras decisiones organizativas conforme a lo previsto.